

102

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVII

Diciembre, 1929

Serie II, N° 101

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Social

ARGENTINA

Convenio sobre accidentes del trabajo con Gran Bretaña

Ha sido firmada, el 15 del mes pasado, una convención entre nuestro gobierno y el británico, relativa a la indemnización por accidentes del trabajo, que ocurran en las personas de los trabajadores de ambos países.

Por dicho convenio, los obreros nacionales argentinos, que sean víctimas de accidentes del trabajo en la Gran Bretaña o en la Irlanda del Norte, y cualesquiera personas que puedan alegar o tengan derechos derivados de tales obreros, serán admitidos a los beneficios de la indemnización y de las garantías acordadas a los súbditos británicos por la legislación en vigor en la Gran Bretaña y la Irlanda del Norte, respectivamente, relativa a la indemnización a los trabajadores por daños resultantes de tales accidentes.

Recíprocamente, los obreros, súbditos británicos, que sean víctimas de tales accidentes en la República Argentina, y cualquiera personas que puedan alegar o tengan derechos derivados de tales obreros, serán admitidos a los beneficios de la indemnización y de las garantías acordadas a los nacionales argentinos, por la legislación en vigor en la República Argentina, relativa a la indemnización a los trabajadores por daños resultantes de tales accidentes.

Dicha estipulación de reciprocidad surtirá efecto aun cuando la víctima o sus herederos, subsiguientemente al accidente abandonaren el territorio, ya sea de la Gran Bretaña y la Irlanda del Norte, o de la República Argentina.

Lo mismo corresponderá cuando los herederos residan en otro país que aquel en que ocurriera el accidente.

Las autoridades argentinas y británicas competentes se prestarán recíprocamente sus buenos oficios a fin de facilitar por cada parte el cumplimiento de las leyes relativas a la indemnización de accidentes del trabajo, especialmente con respecto a la notificación a los herederos.

La presente convención será ratificada y las ratificaciones se canjearán en Buenos Aires tanto pronto como sea posible.

Entrará en vigor un mes después de la fecha del canje de las ratificaciones, y seguirá en vigor hasta la expiración de un año desde la fecha en que cualquiera de las altas partes contratantes la hubiera denunciado.